



DECRETO Nro. 350 DE 30 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena,

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2646 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28726 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales, en el municipio de San Sebastián de Buenavista del Departamento del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2646 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión; por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **ISABEL CASTRO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36575996, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2646 de 2022 del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28726 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena

100-20-





DECRETO Nro. 350 DE 30 JUN. 2022

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de San Sebastián de Buenavista del Departamento del Magdalena.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **ISABEL CASTRO MORA** identificada con cédula de ciudadanía número 36575996, escogió la Institución Educativa Departamental Externado de San Sebastián, ubicada en el municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena.

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

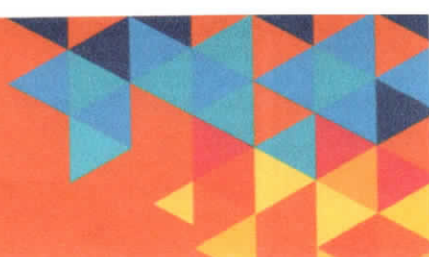
Que, por medio del Decreto No. 008 del 14 de enero de 2009, se efectuó nombramiento en provisionalidad del empleo público denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa Externado Mixta del Municipio de San Sebastián, a la señora **ISABEL CASTRO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 36575996, del cual tomó posesión el día 17 de febrero de 2009.

Que, el grado del empleo público ocupado provisionalmente por la señora **ISABEL CASTRO MORA**, denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, fue homologado a grado 5 mediante los Decretos 621 y 622 de 2009.

Que, en ese contexto, el empleo público denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28726 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado a la señora **ISABEL CASTRO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36575996.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017), consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los



DECRETO Nro. 350 DE 30 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

100-20

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **ISABEL CASTRO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36575996, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2646 de 2022 en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28726 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ISABEL CASTRO MORA**.

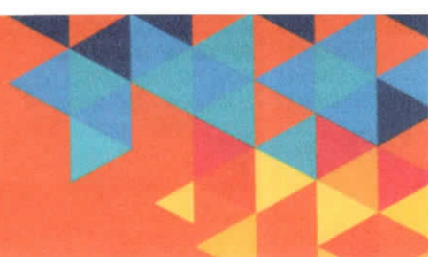
Que, el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ISABEL CASTRO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36575996, para





DECRETO Nro. 350 DE 30 JUN. 2022

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

desempeñar el empleo público de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28726 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Externado de San Sebastián, en el municipio de San Sebastián de Buenavista del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ISABEL CASTRO MORA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ISABEL CASTRO MORA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Municipio de San Sebastián de Buenavista (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ISABEL CASTRO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 36575996.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ISABEL CASTRO MORA** en su calidad de nombrado en periodo de prueba.



DECRETO Nro. 350 DE 30 JUN. 2022

100-20-

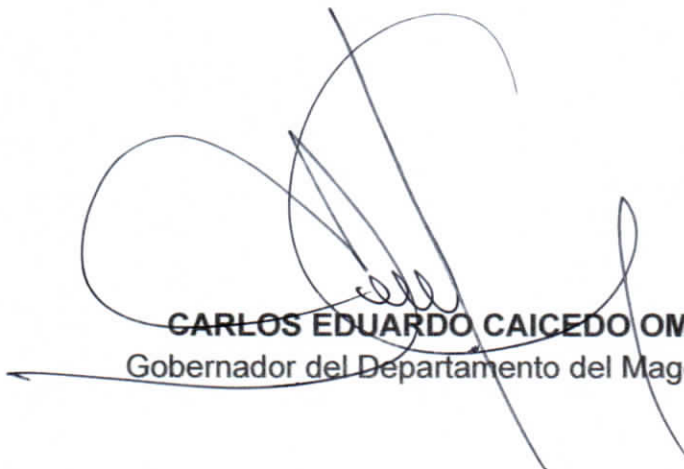
“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

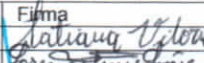
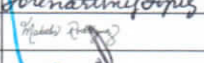



ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Item | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------|---|---|
| Proyectó | Tatiana Viloria | Contratista Secretaria de Educación. |  |
| Aprobó | Lorena Martínez López | Secretaria de Educación Departamental (E) |  |
| Revisó | Mabelis Rodríguez | Asesora Jurídica Externa |  |
| Revisó | Carlos Iván Quintero | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | José Humberto Torres Díaz | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.